



V LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TEXTO AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA PRESENTE

A la Comisión de Participación Ciudadana V Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un texto al artículo 132 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal" que presentó la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En Atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, XII, XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIV y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 85 fracción I y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 9 fracción I, 50, 52 y demás aplicables y relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de noviembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de enero de 2011, la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio 004/DIP. LERM/2011, presentó ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un texto al artículo 132 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal".

**TERCERO.-** Con fecha 12 de enero de 2010, mediante oficio número CDG-Z-6/11, la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turno a la comisión de Participación Ciudadana la "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un texto al artículo 132 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal", para los efectos legislativos correspondientes.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 8 fracción I, 42 fracción XI, XII, XXX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7, 10 fracción I, XXXV, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV, 64, 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 28, 29, 32, 33, 85 fracción I, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente y tiene la facultad para estudiar, analizar y dictaminar en relación a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un texto al artículo 132 de la Ley de Participación Ciudadana en estudio.

**SEGUNDO.-** Que, como se desprende de la lectura de la exposición de motivos, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un texto al artículo 132 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en estudio, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, toma como sustento y motivación legal los siguientes aspectos:

*El Pueblo del Distrito Federal, soberano por naturaleza y definición, espera de sus órganos de gobierno certeza y oportunidad, en todo ámbito del quehacer estatal, concretamente en materia de Participación Ciudadana.*



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*La Ley aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contiene disposiciones específicas, que se deben verificar en tiempo y forma por las autoridades que enumera en sus propios artículos. Con la finalidad de cumplir precisamente con las fechas de Instalación de los 16 Consejos Ciudadanos Delegacionales*

*El pasado 30 de noviembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.*

*Sin embargo, se omitió un dispositivo en la propia Ley, que como todas es perfectible, tal dispositivo ya se contenía en el decreto de mayo de 2010, y al generarse esta omisión, no funda certeza, la omisión de este dispositivo se encuentra en el artículo 132 de la Ley en comento; incluso, esta omisión sería contraria, al espíritu total de la Ley.*

**TERCERO.-** Que de lo anterior se acreditan imprecisiones en la legislación vigente en el Distrito Federal en esta materia y la necesidad de replantearla a la brevedad y sin dilaciones, con la finalidad de que la próxima instalación de los Consejos Ciudadanos Delegacionales tenga claros y sustentados los principios de certeza y transparencia, entre otros; todo ello con la finalidad última de que la participación de los ciudadanos pueda complementar las acciones de gobierno, del mismo modo se hace necesario retomar el proceso legislativo, para reformar la ley preservando en todo momento la esencia de la participación ciudadana.

**CUARTO.-** Que el propósito que se persigue con esta modificación, es el de fortalecer la manifestación de la voluntad ciudadana mediante órganos democráticos de representación ciudadana, cuyas mesas directivas reflejen la pluralidad y el dinamismo que produce la rotación contraria siempre al anquilosamiento y generación de ficticios cotos de poder y con ello generar que el objetivo de éstos órganos de representación ciudadana delegacional sea incidir y coordinarse en la toma de decisiones, así como en la fiscalización, control y ejecución efectiva de las acciones con las autoridades públicas y privadas que afectan al ciudadano en lo político, económico, social y ambiental, permitiendo su desarrollo individual y colectivo.

**QUINTO.-** En ese tenor y después del respectivo estudio a la iniciativa en comento, y tomando como base la necesidad urgente de adicionar el artículo 132 de la Ley de



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

Participación Ciudadana del Distrito Federal a fin de entregar a la ciudadanía un ordenamiento, que satisfaga los requerimientos actuales de los habitantes en el rubro de un órgano de representación ciudadana delegacional, claro certero y transparente, que genere identidad y propicie soluciones y comunión en las colonias, esta Comisión con fundamento en los artículos 59 párrafo segundo, 60, 61 fracción I, 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica, 28 párrafos primero, segundo y cuarto, 32 párrafo primero, 87 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez analizado y discutido el tema en comento, los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, consideran viable la propuesta de adicionar el artículo 132 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y por tanto aprueban el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** Se adiciona la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en su artículo 132 para quedar como sigue:

#### Artículo 132.- ...

...

...

El Pleno de los Consejos Ciudadanos designará, de entre de sus integrantes y por mayoría de votos de los coordinadores de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos, a una mesa directiva formada por un presidente y cinco vocales, quienes estarán encargados de dirigir las sesiones, representar al Consejo y las demás que se establezcan en el Título Décimo Segundo de la presente Ley. **La mesa directiva se renovará en forma semestral.**

*La mesa se conformará de manera proporcional al resultado de la elección <sup>de</sup> por votación universal, directa y secreta de los integrantes del consejo.*

#### TRANSITORIOS

*se registrarán planillas de sus ~~tres~~ elementos.*

*El presidente será el que encabezará la planilla ganadora*

**Primero.-** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto

**Cuarto.-** Por única ocasión, para el año 2011, en lo que respecta a la instalación de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se atenderá lo estipulado en el párrafo segundo



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

del artículo 130, y se dejará sin efecto lo que se dispone, en cuanto al inicio de sus funciones, en el artículo 236, ambos de la presente Ley.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2011.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

HOJA DE FIRMAS 1/2

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero

Presidenta

Dip. Beatriz Rojas Martínez  
Secretaría

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini  
Vicepresidente

Dip. Maria de Lourdes Amaya Reyes  
Integrante

Dip. Horacio Martínez Meza  
Integrante

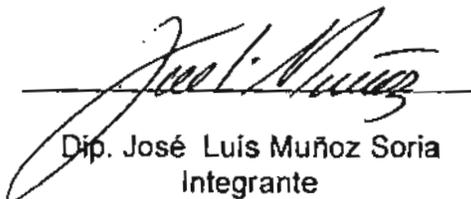


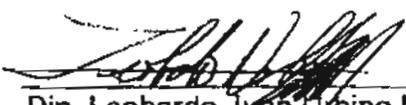
# COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

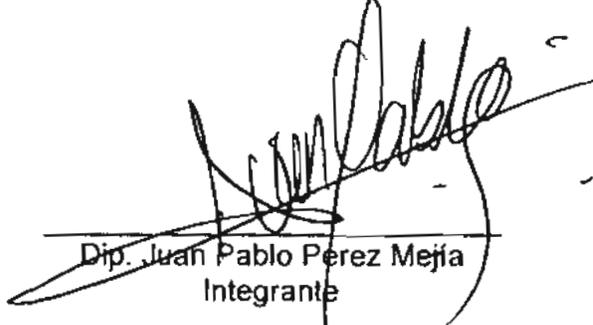
V LEGISLATURA

HOJA DE FIRMAS 2/2

\_\_\_\_\_  
Dip. Adolfo Orive Bellinger  
Integrante

  
\_\_\_\_\_  
Dip. José Luis Muñoz Soria  
Integrante

  
\_\_\_\_\_  
Dip. Leopoldo Juan Urbina Mosqueda  
Integrante

  
\_\_\_\_\_  
Dip. Juan Pablo Pérez Mejía  
Integrante